

REFLEXIONES SOBRE LOS MODOS DE REPRESENTACIÓN DEL CASO ROMINA TEJERINA EN LA PRENSA GRÁFICA*

*María Laura Martinetti
Universidad de Buenos Aires (Argentina)*

El presente artículo se propone como instancia de reflexión acerca de ciertos modos de visibilización pública del caso Romina Tejerina, una joven jujeña que, en febrero de 2003, mató a la beba que parió en el baño de su casa, tras ocultar su embarazo, producto de una violación, y fue condenada por homicidio agravado por el vínculo a catorce años de prisión.

Nos hemos detenido especialmente en las articulaciones y en las continuidades identificadas entre los decibles propuestos por tres medios gráficos y aquellos que provienen de otros campos discursivos, igualmente hegemónicos, sobre las mujeres en relación con unos roles sociales históricamente esperados y esperables, tales como el discurso jurídico.

Romina Tejerina tenía 19 años cuando un vecino de San Pedro de Jujuy, el pueblo donde vivía, la violó a la salida de un baile en agosto de 2002. Ocultó el embarazo con tan solo una faja; curiosamente (o no tanto) nadie de su entorno se dio cuenta de que estaba embarazada. Luego de intentar varias veces sin éxito provocarse un aborto a través de métodos “caseros”, desistió también de que le practicaran uno clandestino por no poder pagar los trescientos pesos que el médico le pedía. Mientras tanto, el embarazo avanzaba y su vecino, Eduardo Vargas, continuaba viviendo en la casa contigua a la suya.

En este contexto, signado por la violencia, la negación, la humillación y la exclusión, tiene lugar el nacimiento y la posterior muerte de la beba.

En 2005, cuando Tejerina llevaba ya dos años presa, tuvo lugar el juicio oral: pese a que la Fiscalía solicitó la pena de cadena perpetua, se la condenó a catorce años de prisión que resultan de la consideración, por parte del Tribunal, de circunstancias extraordinarias de atenuación. Estas se relacionan, principalmente, con el contexto de violencia familiar en el que se encontraba la joven, la soledad y el desamparo que rodearon el embarazo y el nacimiento, la falta de educación, entre otras. Al mismo tiempo, la pena impuesta tiene relación directa con la derogación de la figura de infanticidio, que estuvo vigente en el Código Penal argentino hasta 1994 y que preveía una pena de hasta tres años de prisión por considerarse un homicidio atenuado. Como consecuencia de tal derogación, Romina debía ser juzgada por homicidio calificado, agravado por el vínculo (art. 80 inc. 1 del Código Penal), delito para el cual se prevé la pena máxima de prisión perpetua, a menos que existan atenuantes.

Madres, locas y avergonzadas

Es pertinente señalar que nos encontramos frente a un objeto que se plantea como inevitablemente incómodo frente a la opinión pública. La incomodidad que provoca la muerte

de un bebé o beba en manos de la mujer que lo/a pare radica en que este hecho produce un importante desvío de lo que diferentes discursos hegemónicos han definido como el binomio mujer-madre. Los mandatos religiosos, la letra de las leyes, las definiciones científicas de los médicos se han encargado históricamente de definir qué es y cómo debe comportarse una mujer y, de esta manera, esencializar y deshistorizar las identidades genéricas. Así, el imaginario maternal socialmente compartido –que plantea un ideal de la “buena madre”, instintivamente amorosa, sacrificada y gustosamente entregada a la maternidad (Daich, 2008)– promueve ciertas representaciones que luego cobrarán cuerpo en el tratamiento mediático de los casos judiciales protagonizados por mujeres que matan a sus bebés recién nacidos.

El atenuante que planteaba el infanticidio vigente hasta el 94 se basaba en dos consideraciones para con las madres: el ocultamiento de la deshonra que producía el nacimiento y las influencias del estado puerperal. Entendemos entonces que la definición misma de esta figura atenuada propone determinados modos de configuración de las identidades genéricas basados en una idea de maternidad concebida en términos de instinto, donde el rechazo a ejercerla por parte de las mujeres será justificado apelando a la patologización de su cuerpo o bien a la vergüenza que supuestamente debe provocar el ejercicio de la actividad sexual.

Una conceptualización de la honra femenina vinculada a la “regularidad” o “irregularidad” de la maternidad se hace posible en el marco de una serie de discursos históricamente producidos, tanto por el ideario patriarcal como por la tradición religiosa judeo-cristiana, en relación con la sobrevaloración de la maternidad, por un lado, y la desvalorización de la sexualidad erótica femenina, por otro (Caamaño Murúa y Rangel Núñez, 2002). Así, el ejercicio de la sexualidad se plantea como válido dentro del matrimonio y con fines de procreación y toda mujer que transgrede tales representaciones y valores fuertemente arraigados en el imaginario social deja de ser una mujer “honesta” (esposa-madre-asexual) para convertirse en “deshonesta” (mujer-prostituta-sexual) (Ídem). La honra se vincula, entonces, a un modo de ejercicio de la sexualidad, a un uso específico del cuerpo, que se hará carne en el embarazo y que, finalmente, al atravesar el tamiz del imaginario social dominante y de las representaciones subjetivas que su internalización, a modo de “deber ser” plantea, genera culpa, vergüenza y las lleva a cometer un crimen que, aunque objeto de castigo, encuentra su atenuación en el reconocimiento subjetivo del desvío. Esta conceptualización invisibiliza de lleno la violencia padecida por las mujeres que cometen infanticidio. En este sentido, es posible hablar de un patrón persistente históricamente en relación con este tipo de casos, que nos enfrenta a embarazos no deseados originados, con frecuencia, a partir de una violación (Kalinsky y Cañete, 2010).

En lo que respecta al estado puerperal, también constituye otro argumento de tipo estigmatizante: la patologización del cuerpo femenino, basada en una inestabilidad que se ve agudizada sobre todo en el momento del parto (Ben, 2000). Esta explicación ofrece así una cuota de tranquilidad, cargada de supuesto rigor científico, ante la realidad de hechos que desafían el mandato de la maternidad. Nuevamente, al igual que en relación con el

ocultamiento de la deshonra, los argumentos se basan en interpretaciones biologicistas de un cuerpo femenino problemático y desordenado, que serán retomadas por la prensa. Las mujeres continúan siendo naturalmente madres; y este planteo ejerce aún su influencia en el marco del debate actual por la restitución del infanticidio al Código Penal. En este sentido, si bien hay acuerdo sobre la falta de vigencia de la idea de deshonra en relación con la maternidad irregular que motivó su derogación en el 95, la presencia de alteraciones propias del estado puerperal aún subsiste en el encuadre de figuras como la emoción violenta o bajo la influencia de circunstancias extraordinarias de atenuación.

La mediatización del caso

El trabajo de análisis del corpus se inscribe en el cruce de dos campos de indagación: el de los estudios de género y sexualidades y el de los estudios de comunicación y cultura, cobrando especial relevancia, entonces, el análisis de la dimensión generizada de los discursos mediáticos, donde el género se intersecta con otras modalidades identitarias discursivamente constituidas (Butler, 1990), como la clase y la edad.

A los fines de nuestro análisis, nos centraremos en los distintos propósitos con los que *Clarín*, *La Nación* y *Página/12* encaran la narración de lo sucedido. Seleccionamos estos diarios porque son los de mayor tirada del país y, al mismo tiempo, creemos que ofrecen representaciones divergentes del caso que nos permiten establecer contrapuntos provechosos para el desarrollo del análisis.

Partimos de considerar que el caso no adquiere significación en su individualidad, sino a través de las relaciones que el medio plantea entre el hecho individual y una serie social más amplia, que es la que da origen a la interpretación de lo ocurrido. Intentaremos entonces echar luz sobre los diversos modos de relación caso/generalización (Ford y Longo, 1999) propuestos en cada medio. De ahí que, si bien es posible hallar diferencias referidas a la estructura visible de cada periódico, son los disímiles contratos de lectura propuestos por cada diario los que van a definir la representación del caso. En este sentido, sostenemos que la postura de los medios frente al tema del aborto funciona de un modo particular en la configuración de dicha interpretación. Los intereses en contra o a favor de la despenalización que encabezan los productores de los discursos mediáticos analizados jugarán un papel considerablemente importante al momento de configurar la imagen del caso propuesta a la opinión pública. Y, si bien el vínculo entre la postura frente el aborto y la representación ofrecida en torno al caso Tejerina es más fuerte en los casos de *La Nación* y *Página/12*, la falta de una posición unificada en *Clarín* también pueden explicarse desde dicha relación. Así, creemos que el relato propuesto por *Clarín* encuentra sus condiciones de posibilidad en el hecho de que ni el caso en sí ni los temas que este convoca e invita a discutir constituyen para el medio un campo de intervención. A diferencia de *La Nación*, que plantea una postura clara contra la despenalización del aborto, y de *Página/12*, que adhiere a la lucha por la despenalización, el tema del aborto para *Clarín* también constituye el “dilema” con el cual identifica al caso Tejerina (1). Tal postura habilita la presentación de una más diversa gama de opiniones sobre lo

sucedido, con la consecuente posibilidad de congregar de este modo una más amplia cantidad de lectores (2). Al tratarse de un tema tan susceptible de despertar las más profundas sensibilidades del lectorado, *Clarín* opta por ofrecer un relato acorde a diversas posturas, por lo cual sus discursos integran las dos representaciones dominantes halladas en el corpus. En este sentido, conviven en *Clarín* una serie de sentencias que apuntan a poner de relieve la culpabilidad de la joven (“condenada por algo tan horrendo como real: matar”, “tuvo un bebé y lo mató a puñaladas”, “acuchilló a su hija después de haberla parido”, “pasó un mes detenida antes de abrir la boca [denunciar la violación]”) con otro tipo de relato que se inclina por su victimización (“vive en condiciones precarias, violentas e inestables”, “ser desprotegido”, “de familia muy humilde”, “durante su embarazo sufrió por temor al castigo”, “pujó en soledad”, “por vergüenza nunca hizo la denuncia [de la violación]”). Si bien un discurso culpabiliza a Romina y otro brega por su exculpación, ambos relatos incurren en operaciones problemáticas en tanto se sirven de estereotipos y estigmas que pueblan el imaginario social en relación con la figura de las mujeres-madres jóvenes pobres.

En el caso de *Página/12*, cabe agregar que el tipo de tratamiento que recibe el caso, que incluye la intención de mantener el tema en agenda, más allá de la cobertura de hechos puntuales vinculados, por ejemplo, con el devenir del proceso judicial, puede asociarse a la presencia de “Las 12”, un suplemento especializado en cuestiones referidas a la temática de género.

Madre homicida: entre hipotéticas violaciones y conflictos

Una de las representaciones, que domina claramente el relato en *La Nación* y en una parte de los discursos de *Clarín*, se centra en la puesta en escena de la culpabilidad de Tejerina, asociada a características estigmatizantes y a situaciones conflictivas que funcionan a modo de refuerzo de dicha culpabilidad. El relato que configura este primer modo de representación propone la mostración de una *madre* homicida que actúa, por sobre todo, en contra de la *naturaleza femenina* asociada a la maternidad.

La culpabilidad de la joven se configura a partir de tres ejes principales: la conflictividad asociada a su figura y reforzada también por otras voces que aparecen convocadas (familia, vecinos, etc.); su condición estética, donde nuevamente diversas voces aparecerán construyendo un relato fuertemente culpabilizante y estigmatizante; y, por último, los modos de presentar el infanticidio en tanto experiencia individual y el vínculo propuesto entre dicha figura delictiva y el aborto.

Los tres ejes mencionados pueden ser identificados a partir de múltiples operaciones. El tinte conflictivo asociado a Tejerina y a las circunstancias que rodearon los hechos irrumpe en la escena desde varias aristas. Una de ellas es el carácter dudoso asignado a la ocurrencia de la violación, lo cual se manifiesta en ciertos modos de designar a Tejerina: “presuntamente violada”, “supuesta mujer violada”. Asimismo, el carácter problemático asignado a la joven se configura a partir de otras sentencias: “la jueza no la vio arrepentida”, “no denunció la violación”, “no encontró el espacio para decir que estaba embarazada”, “introdujo a su beba en

una caja de cartón probablemente para no verla”, “le dio no sabe cuántas puñaladas”, “tuvo un entredicho con otra reclusa”.

Al mismo tiempo, los decibles vinculados a las otras dos figuras que protagonizan el caso (Eduardo Vargas y la beba) contribuyen indirectamente a moldear una imagen determinada de Tejerina. Es pertinente mencionar así que tanto *Clarín* como *La Nación* proponen un relato que privilegia la duda sobre el carácter de violador de Vargas (“presunto violador”, hipotético violador”, “sobreseído en forma definitiva”). El relato que se ofrece a la opinión pública invisibiliza así la violencia y sólo ofrece al lector esa duda: una violación que no pudo probarse, un violador sobreseído. Mientras que *Clarín* es el único medio que otorga un espacio a Vargas a través de una publicación íntegramente dedicada a reproducir sus testimonios y donde su voz puede leerse ya en el título de la nota: “Tuve una sola relación con ella” (3), *La Nación* se ocupa de destacar los perjuicios que, como varón, sufre Vargas a raíz de la acusación de Tejerina. De ahí que se afirma que “volvió a jugar al fútbol con sus amigos, pero no tiene trabajo”. Es decir, goza del reconocimiento de su grupo de pares, que saben de su honestidad a pesar de todo, pero ve afectada su condición de varón-proveedor, que domina en el ámbito público del trabajo.

Por su parte, la mencionada presentación de Romina en tanto victimaria obtiene su contraparte en la caracterización de la beba. La victimización de la que es objeto la niña se lleva a cabo a través de términos tales como “hijita”, “pequeña hija”, “beba bañada en sangre” o “niña asesinada” (donde también será frecuente la aclaración acerca de que fue “acuchillada” y sobre la cantidad de puñaladas que recibió), a la vez que se pretende poner énfasis en la inocencia por medio de sentencias como “no tuvo la culpa acerca de cómo fue concebida”. Es frecuente la referencia al nombre de la niña (Socorro Milagros, el cual se aclara en algunas notas que fue elegido por los médicos cuando la beba ingresó al hospital), con la consiguiente pretensión de humanización que esto conlleva.

Ciertas operaciones de ficcionalización de la información (Ford y Longo, 1999) contribuyen también a dar forma a la representación que tiene como ejes la culpa y el conflicto. Una de las publicaciones en la que podemos observar estas operaciones se titula “Romina, la chica que quería ser gendarme” (4). En principio, se presenta allí una descripción de San Pedro de Jujuy, la ciudad donde ocurrió el episodio. La designación del lugar como “zona caliente”, donde “desfila la única comparsa gay de los alrededores (...) [y] surgieron muchos líderes y activistas de organizaciones sociales y políticas que movilizan la provincia, entre ellos Mirta Tejerina...”, puede pensarse como un intento de reconstruir de un modo particular el escenario del hecho. Es posible leer el dato acerca de la comparsa gay como un modo de describir un contexto ¿transgresor? (respecto a la normativa genérico sexual hegemónica, claro). De este modo, se corresponde con la transgresión de Romina, en términos no sólo delictivos, sino también en referencia a una transgresión al mandato *natural* de amor incondicional entre madre e hijo, al no menos *natural* instinto maternal (así como los gays *transgreden* el mandato *natural* de unión heterosexual [5]). La referencia a los activistas políticos y sociales también puede pensarse que, en un medio de tinte conservador como *La Nación*, alude a un contexto

transgresor frente al statu quo, nuevamente a tono con el hecho protagonizado por Romina. Asimismo, consideramos que la remisión al lugar geográfico de ocurrencia de los hechos opera de un modo particular en la representación que el medio propone, borrando la inscripción de lo sucedido en un entramado social e institucional más amplio y circunscribiéndolo a un ámbito local que, además, es presentado como problemático.

En lo que respecta a las entrevistas o las publicaciones donde se reproducen testimonios, sostenemos con Martini que los individuos comunes que se presentan como fuente de información “no pueden, por lo general, elegir de qué manera van a aparecer en la noticia” (2000: 54). Martini plantea también que, al tematizar delitos que involucran a los sectores más humildes, “las víctimas o sus familiares son objeto de coberturas sensacionalistas, en las que su privacidad resulta expuesta de modo tal que se constituye en una forma de victimización” (Ídem). En nuestro caso, consideramos que la figura de Romina, por el tipo delito cometido y las significaciones que adquiere en el imaginario social propuesto por el medio, no se presta fácilmente a la victimización. Sí lo hacen, en cambio, las figuras de sus familiares, con las consecuencias que ello adquiere en este caso, donde el núcleo familiar constituye el centro de donde emanaba gran parte de la violencia sufrida por Romina. Así, la publicación “Sueños de libertad” (6), que incluye una entrevista a Romina en la cárcel y otras realizadas a sus padres y hermanas, ofrece a la opinión pública una imagen victimizada de los padres (donde, pese a todo –violencia incluida–, ellos hicieron “lo correcto”), mientras que Tejerina es objeto de una exposición a través de operaciones fuertemente estigmatizantes, en línea con varios de los lineamientos propuestos por los discursos jurídicos y médicos. Y la condición de clase de los protagonistas resulta funcional a ambos tipos de representaciones: victimizantes y estigmatizantes.

Llama la atención, en principio, la insistencia en el gusto por la ropa y el aspecto físico de la joven, que adquiere especial relevancia teniendo en cuenta su condición de mujer violada, y se corresponde con el énfasis dedicado al gusto de la joven por salir, ir a los bailes. Lo sucedido (la violación, el embarazo y su posterior desenlace) queda asociado directamente a la intromisión de Tejerina en un ámbito que no es el tradicionalmente asignado a las mujeres: lo público. Y no de cualquier forma ni en cualquier lugar; el espacio público en el cual ella se inserta es un lugar de ocio, y lo hace para divertirse, elementos que, asociados a su condición genérica, desencadenan juicios morales. Y en este sentido, una declaración de la joven resulta interesante:

(...) **ya no soy la misma de antes. Ahora cocino, lavo.** Por eso digo, capaz que Dios me puso acá por algo. Yo me escapaba del colegio y me iba a los videojuegos. **Pero mi papá era tremendo. Decía que si salen a bailar son putas. Y estaba todo el día con qué dirán los vecinos si ustedes vienen embarazadas** (el subrayado es nuestro).

Se construye aquí la imagen de un cuerpo que, fuera de lo doméstico, en el espacio público, se erige “en situación social de disponibilidad para el deseo masculino” (Cháneton, 2009: 162). Del mismo modo, el *ser mujer* se plantea en el discurso del padre de Romina en

términos de “potencialmente embarazable” (Ídem: 163), con la consiguiente referencia al *qué dirán* que esto comporta. Se trata de la honra familiar a la que alude el discurso jurídico al definir la figura de infanticidio, y que, como vemos, lejos del anacronismo postulado en 1995, pervive intacta en ciertos lugares e inscripciones de clase. Los dichos del padre de Tejerina serán entonces los que propicien la internalización del estigma que se hace carne en el discurso de Romina. Se destaca la diferencia entre un antes, caracterizado por la intromisión en el espacio público, donde le pasó lo que le pasó; y un después signado por el retorno a lo privado, a las labores domésticas tradicionalmente asociadas a las mujeres (cocinar, lavar) que, según interpreta la propia Romina, fue producto del designio de Dios. La transgresión al mandato patriarcal, enunciado en la voz paterna, se presenta como el comienzo de los males vividos, de ahí que el mundo privado constituya el lugar de donde nunca debiera haber salido.

Por su parte, “El caso de Romina Tejerina” (7) constituye un editorial donde se hace referencia a “la falta de educación” asignada a la joven por el Tribunal (circunstancia que integra precisamente las circunstancias extraordinarias de atenuación que fueron consideradas para el dictado de sentencia). Esto resulta un punto interesante si tenemos en cuenta que Romina cursó hasta cuarto año, es decir, se trata de una joven que se encontraba a un año de completar su escolarización. En este sentido, puede pensarse que es la lectura del infanticidio en términos de no natural, de barbarie, la que lleva al medio, y al propio sistema jurídico, a considerar que un delito tal no es posible en manos de una joven escolarizada, sino que debe ubicarse necesariamente a su autora en una posición social marginal (Pedro *et al.*, 2003). Y esto sucede con un propósito tranquilizador para con el lectorado; de ahí el aspecto problemático que encierra el perfil escolarizado de Tejerina dentro del contrato de lectura propuesto por *La Nación*: sin falta de educación debiéramos lidiar con “concluir que la frontera entre nosotros y esas madres es aún menos hermética de lo que nos gustaría creer” (David, 2004: 113).

En lo que respecta al vínculo infanticidio-aborto, el editorial mencionado ofrece un detalle sobre cómo se conforma el colectivo social que apoya a Romina:

(...) grupos partidarios del aborto y, paradójicamente, varios organismos defensores de derechos humanos, que no contentos con justificar plenamente tal acción si esta hubiese sido llevada a cabo cuando la niña estaba en el seno de su madre, ahora **parecen justificar también el asesinato a cuchilladas de un recién nacido**. El cuestionable criterio expuesto es **que la simple invocación de una presunta violación justificaría ponerle fin a una vida humana** (el subrayado es nuestro).

Se establece un paralelo entre infanticidio y aborto, y esto se realiza con el único objetivo de reforzar la demonización y deshumanización de ambas prácticas:

(...) Con toda la piedad posible por la **victimaria** y su **drama personal**, no dejamos de sentir un peso ominoso en el espíritu al ver que se reivindica un **crimen tan contrario a la naturaleza humana**, y que **se lo levanta como bandera de otra causa igualmente terrible: la del aborto** (el subrayado es nuestro).

La apelación a la naturaleza niega nuevamente las condiciones biográficas, históricas, culturales, institucionales y políticas que configuran el ejercicio de la maternidad. La utilización del caso como bandera de la lucha por la despenalización del aborto que denuncia el medio es replicada por este en sentido inverso: se busca sacar provecho del tratamiento del caso en favor de la causa contra la despenalización del aborto que el medio reivindica. En este sentido, sostenemos que, si bien el caso de Romina Tejerina puede encuadrarse dentro de los temas que “por su naturaleza misma (...) remite a conflictos y a patologías complejas, cuya difusión puede llegar a molestar u ofender a algunos sectores de la opinión pública” (Martini, 2000: 50), la noticiabilidad del acontecimiento se funda precisamente en sus grandes “posibilidades de producir hechos futuros, o de provocar comentarios que den lugar a nuevos hechos” (Ídem: 52). Y esto es lo que sucede en *La Nación*. Aun cuando el tema en sí mismo puede resultar incómodo para la postura ideológica del medio, las posibilidades que su tratamiento abre en relación con otros temas que sí le son afines es lo que justifica gran parte del carácter noticiable que se le asigna.

Por último, es posible observar, puntualmente en *La Nación*, y ubicada en diferentes voces, una referencia a la maternidad como camino redentorio. Mientras el ámbito penitenciario propicia el desarrollo de tareas relacionadas con el cuidado y con la “reproducción (social y económica) asignadas a las mujeres en tanto *madresposas*” (Lagarde [1993] en Caamaño Murúa y Rangel Núñez, 2002: 66), los medios harán hincapié en la mostración de un tipo particular de escenas, donde Romina es ubicada en el pabellón de las madres, donde cuida a veces al hijo de su compañera de celda, con quien se describe que tiene una “relación cercana y afectuosa”. Y luego es en la voz de la propia Romina que la maternidad aparece como alternativa futura:

(...) El nene es cilíndrico, simpático. Se llama Tomás, tiene un año y corre hacia Romina, sentada sobre un tapial en el patio de la Unidad 3. Grita “ma, ma, ma, ma” y se estrella contra las piernas de Romina, que lo alza y le da besos en los mofletes enrojecidos.

-Es el hijo de la chica que está conmigo en la celda. A veces me lo deja y viene mi familia y mi papá se va a jugar a la pelota con él (...) Y yo le digo a mi mamá que cuando salga seguro me hago un bebé para que tenga un nietito (fragmento de la nota “Sueños de libertad”)

Del mismo modo que “desde las disposiciones institucionales se establece la asunción de un ‘adecuado rol materno’ como criterio de progreso” (Caamaño Murúa y Rangel Núñez, 2002: 69), la supuesta aspiración a la maternidad, en este caso, no cumple otra función que presentar un posible camino de redención, ya que, como ella misma afirma: “...como sea, salió de mí, salió de mi vientre, y yo necesito ir al cementerio para pedirle perdón y *muchas cosas*”.

El accionar de Tejerina se presenta y se juzga entonces en tanto experiencia de maternidad: la representación se centra en una *madre* (que, por supuesto, se ubica del lado de las *malas madres*, pero que sigue siendo madre al fin) que mata a su hija, y donde se invisibilizan las condiciones de posibilidad de ese desenlace. El rechazo a la maternidad no

constituye una alternativa válida; de ahí que esa maternidad que Romina no pudo albergar sea actualizada en las páginas de estos diarios a través de sus modos de nombrar: Tejerina como madre y la beba en tanto hija. En línea con los discursos jurídicos y médicos, opera aquí la imposibilidad de quebrar el binomio mujer-madre, aun frente al infanticidio consumado.

Sobre las condiciones de posibilidad del caso Tejerina

La otra representación que surge del análisis del corpus propone un relato en el cual el infanticidio no constituye el motivo central de la mediatización del caso, sino que asistimos a su resemantización en una dirección que apunta a la discusión pública de cuestiones que Tejerina convoca: la violencia de género, la lucha por la despenalización del aborto, el debate por la reincorporación de la figura de infanticidio, la justicia sexista y la necesidad de incorporar a esta una perspectiva de género. Como ya lo hemos mencionado, este tipo de representación va a dominar claramente la escena en los discursos de *Página/12* y en parte de los discursos publicados por *Clarín*.

Las condiciones de posibilidad de lo ocurrido se van a vincular entonces con los diversos tipos de violencias padecidos por Tejerina, donde el infanticidio aparece como un cuadro más dentro de aquel escenario violento. Podemos leer entonces en *Página/12*: “ocultó su embarazo por temor al castigo de sus padres”, “jamás logró que la Justicia entendiera que había sido víctima de una violación”, “primero demonizada, luego revictimizada”, “no tuvo educación sexual, ni anticonceptivos, ni preservativos, ni lazo social que la contuviera”, “se juzgó su estilo de vida y no su calidad de sujeto del derecho y de sujeto de derechos”.

En lo que respecta a Vargas, *Página/12* es el único de los medios analizados que lo designa en tanto “violador”. Y la puesta en escena de su sobreseimiento aparece en este medio asociada a la mostración de la impunidad que rodea este tipo de delitos. Si en *La Nación* y *Clarín* encontrábamos un relato que se servía de su liberación y sobreseimiento como refuerzo de su inocencia o bien de la duda sobre su culpabilidad, en *Página/12* es posible leer: “violador en libertad”, “fue sobreseído con una celeridad inusitada: 23 días después de haberlo procesado”.

En el caso de la beba, no se la propone como objeto de victimización. Claramente, la víctima para *Página/12* es Tejerina. De ahí que, a través de los decibles sobre la niña, se tienda a la mostración de lo que ese embarazo significaba para Romina: “producto no querido de una relación odiada”, “Romina veía en su cara al violador”, “ser que le recordaba la violencia en ese asiento de auto, la humillación diaria de pasar frente a la casa del vecino”, “aquello – extraño – que la seguía tomando por la fuerza y la obligaba a ser otra”. En línea con este modo de interpretar el embarazo y el nacimiento de la niña, encontramos ciertos modos de referirse a ella que apuntan a su despersonalización (sólo en dos notas del diario se designa a la beba por su nombre) e, incluso, a su deshumanización, tal como se evidencia cuando se la menciona como “‘producto’ de un embarazo no deseado”, como “‘algo’ que crecía dentro suyo sin remedio”, o como “‘aquello’ que la tomaba por la fuerza”.

La contextualización de lo ocurrido se lleva a cabo, por ejemplo, en la publicación “El sentido de la pena” (8), a través de la presentación de las historias de otras compañeras del penal de Tejerina, especificando las condiciones que las llevaron a matar a sus hijos o, en uno de los casos, a un padre violador. Se las presenta como mujeres que “cometieron homicidios cercadas por la violencia”:

(...) Norma Verón mató a su padre, por ejemplo, cuando se cansó de que la violara como si no fuera más que un bulto bajo la sábana de la casilla que la familia compartía. Pato también mató a un hijo en el momento del parto y no cree que vaya a salir nunca de la prisión porque tiene sida, poca atención médica y ninguna familia que la visite o asista.

El relato se desarrolla con crudeza, pareciera que con la intención de reflejar la violencia misma que estas mujeres padecen, la cual, a través de la referencia a la “casilla”, se presenta enmarcada en una particular condición de clase. No obstante, el padecimiento económico no es presentado como determinante único y exclusivo; también se hace referencia a otro tipo de carencias, que podemos llamar afectivas o vinculares: Norma no tiene familia que la visite o asista. En este punto es posible establecer un contrapunto con el planteo de Clarín. Dicho medio introduce la distinción de clase en términos únicamente materiales, mientras que en *Página/12* se incluye la otra dimensión del problema: la cuestión del reconocimiento (Fraser, 2002): “¿cómo se valorizaba Romina a sí misma, antes y después de ser violada?” (9). Esta pregunta, así formulada, remite a cuestiones que nos ubican en un tiempo anterior a la violación y que hacen referencia a un contexto familiar, educativo y cultural que fue y aún es funcional a un modo particular de reconocerse y ser reconocida. Dichas formas de reconocimiento y autorreconocimiento se relacionan con condiciones de violencia física y verbal, inferiorización, desvalorización, etcétera, que configuraron, desde niña, determinadas disposiciones.

Al mismo tiempo, “el sentido de la pena” se plantea como interrogante en los siguientes términos: ¿cuál es el sentido de la pena que cumplen estas mujeres?; y se intenta responder a través de la presentación de más preguntas: “¿el padecimiento de ellas es un premio para quienes no quebrantan la ley? (...) ¿es posible pensar que será una mejor persona cuando finalmente se cumplan los dos tercios de los 14 años que le impusieron?”. Estas preguntas intentan plantear que el modo de reparación de tales situaciones debería ubicarse, sin duda, por otros caminos. La autora alude a la “*molestia*” social que generan este tipo de casos y que, precisamente a través de las penas y la reclusión, se pretende invisibilizar u ocultar. Lo que se muestra y demuestra así es la plena vigencia de una normativa clara y contundente sobre lo que deben hacer las mujeres una vez que, queriéndolo o no, un embrión fecundado comienza a crecer en sus vientres: convertirse en madres.

Lo que caracteriza entonces a este tipo de representación es la tematización de la maternidad en tanto construcción social, que posibilita la deconstrucción del binomio mujer-madre, incuestionado e incuestionable dentro de la propuesta anteriormente analizada.

Sin embargo, es posible encontrar en *Página/12* algunas contradicciones a estas caracterizaciones generales presentadas. Se trata de publicaciones o partes de ellas que plantean cierta necesidad de redención sobre la figura de Romina. Si bien el camino difiere del propuesto en *La Nación* (la maternidad), *Página/12* también plantea la necesidad de un cambio, que se pone de manifiesto principalmente en la construcción de un contrapunto entre un antes y un después de lo sucedido. Y la posibilidad de redención va a plantearse vinculada al compromiso político: “...Ahora me doy cuenta de que **el día que esté afuera voy a ponerme a pelear para que otras chicas no tengan que pasar por esto**” (el subrayado es nuestro) (10). Y, en línea con esto:

(...) mi hermana Mirta iba a las marchas, a los cortes de ruta y **a mí me daba mucho asco el olor de las gomas quemadas, no me gustaban nada los piqueteros ni nada de eso**. Y fijate lo que son las vueltas de la vida. Después de lo que me pasó, **esa gente que a mí no me gustaba es la que más me ayudó con su lucha. Hoy los veo de otro modo y les estoy eternamente agradecida** (el subrayado es nuestro).

Se marca un *antes* (con tintes hasta discriminatorios) y un *después* (signado por la toma de conciencia y el compromiso político). Así, el medio, pese a reconocer la violencia y las carencias tanto materiales como simbólicas que acompañan lo ocurrido, termina apelando a una transformación que debe encarnar Tejerina a modo de redención social.

Nos interesa especialmente poner de relieve el modo en el cual el discurso del músico León Gieco (11) aparece en *Página/12* reforzando dicho camino redentor. En este sentido, resulta interesante detenernos en una publicación que aparece en el suplemento “NO” (12). Allí se leen las siguientes palabras del músico referidas al encuentro que mantuvo con la joven en la cárcel:

(...) Le conté que en Jujuy se están creando **leyes para darles asistencia psicológica a las embarazadas debido a su caso** y se sintió muy orgullosa, no consideró que pudiera ser tan importante. Fue un encuentro muy emotivo. Le dije que la santificación de la canción era por el sufrimiento que ella había tenido desde chiquita, pero también porque **el destino la puso en ese lugar de salvar vidas purgando esta condena** (el subrayado es nuestro).

Por un lado, se retoma la patologización de las mujeres embarazadas; el caso de Tejerina opera a modo de advertencia sobre cuán necesario es que las embarazadas reciban asistencia psicológica. De lo contrario, pueden terminar como ella. También encontramos la referencia a un destino (que, en tanto tal, se muestra ineludible) que puso a la joven en el lugar en cual se encuentra: cumpliendo una condena. Al mismo tiempo, la nota titulada “Sólo falta que liberen a la víctima” (13) reproduce otros testimonios de Gieco: “Uno no está resaltando que lo que hizo estaba bien. Uno resalta que no pudo hacer otra cosa. Ella no tuvo contención, no pudo hacer otra cosa. Si hubiese tenido contención de los padres, de una entidad, **ella hubiese sido una persona normal...**” (el subrayado es nuestro). El comportamiento de Romina planteado en términos de anormalidad configura un cuerpo patologizado que, a su vez,

llegó a ser tal como consecuencia de una falta de contención/vigilancia tanto familiar como institucional, lo cual actualiza un discurso de tipo paternalista en relación con las mujeres y que ofrece, en consecuencia, una imagen victimizada de ellas. La santificación propuesta por Gieco se ubica entonces en línea con el compromiso político que propone el medio. Ya sea a través de la vía religiosa o de la política se plantea, en ambos casos, una necesaria transformación redentora.

Reflexiones finales

Las representaciones ofrecidas por los medios analizados nos conducen a echar luz sobre los problemas que se presentan frente a la difusión pública de un caso de infanticidio. Y nos interesa especialmente detenernos en esta instancia en aquellos problemas que aparecen allí donde es menos esperable encontrarlos. *Página/12* es el medio que propone representar el caso a partir de una visión del mundo que incluye el género como clivaje desde donde abordar lo ocurrido. No obstante, las operaciones victimizantes alrededor de su figura abren un campo problemático que replica en cierto modo sobre el infanticidio lo que Cepeda plantea en relación con el aborto:

Las mujeres aparecen siempre, en las figuras de la penalización como en las de la despenalización del aborto, *como sujetos que necesitan tutelas* en torno de su capacidad generativa o reproductiva. Esta *tutela* ejercida por padres-maridos, Estado, leyes, jueces y por la medicina, les niega a las mujeres el ejercicio de su responsabilidad y *subjetividad moral* (...) sobre el proceso gestacional (2010: 168, subrayado original).

Es esta noción de sujeto de derecho en tanto “víctima-oprimida” (ídem: 168) la que prima en muchas de las páginas de un medio que adhiere a la causa por la liberación de la joven como lo es *Página/12*.

La dificultad para plantear el aborto en términos de derecho asociado a la autodeterminación del cuerpo de las mujeres nos conduce a pensar que el desafío radica en el diseño de una estrategia política por fuera del argumento de la victimización. Y, dada la especificidad de nuestro objeto, ¿cómo sería esa estrategia con respecto al infanticidio? Si nos detenemos en los dos elementos a partir de los cuales se propone la atenuación de la pena, encontramos que la deshonra y el estado puerperal se construyen sobre un cuerpo femenino patologizado y sometido a la mirada de *otros* que tienen el derecho de pronunciar juicios morales de diversa índole. El beneficio concreto y a corto plazo que conlleva la incorporación de la figura del infanticidio no debería obturar entonces la posibilidad de incluir modificaciones sustantivas que tengan en cuenta, por un lado, los modos complejos en los que se configuran histórica y contextualmente la relación entre las mujeres y su sexualidad y, por el otro, la maternidad en tanto experiencia que, lejos de ser natural, es social y, por tanto, posible bajo ciertas condiciones y no otras.

Sostenemos con Laclau (2005) que los modos de nombrar encarnan la construcción discursiva de los objetos, generando así la posibilidad de construir nuevas identidades sociales

a partir de la variación de una formación discursiva hegemónica. Partiendo de considerar el campo del derecho y de la prensa en tanto clivaje de transformaciones y resignificaciones, proponemos revisar esos modos de nombrar hegemónicos que históricamente han moldeado los cuerpos de las mujeres en tanto objetos problemáticos, demandantes de vigilancia y capaces de convertirse en destino de todo tipo de juicios morales. Y es en este marco donde ubicamos la necesidad de problematizar cuáles constituyen las alternativas a la mencionada noción de sujeto de derecho en tanto víctima (Cepeda, 2010). Del mismo modo, planteamos aquí el camino de la transformación discursiva como vía para la construcción de una nueva identidad social, superadora de aquella que propone la victimización como modo de interpelar al Estado o a cualquiera de sus poderes.

Notas

(*) Las reflexiones presentes en este artículo integran el trabajo realizado para mi tesina de grado para la Carrera de Ciencias de la Comunicación (Facultad de Ciencias Sociales - UBA), titulada “Cuando parir no significa ser madre. El caso Romina Tejerina en el derecho y la prensa”.

(1) Nos referimos a la publicación “Una chica, un hombre y un drama que es un dilema judicial”, disponible en <http://edant.clarin.com/diario/2003/10/12/g-05301.htm>

(2) No debemos olvidar que estamos frente al grupo multimedia más importante de la Argentina, y uno de los principales de América Latina, con lo cual la presencia de una diversidad de opiniones y perspectivas no puede analizarse por fuera de la maximización de los intereses económicos que toda empresa de tal envergadura persigue.

(3) Ver publicación completa en <http://edant.clarin.com/diario/2005/06/11/sociedad/s-05504.htm>

(4) Ver nota completa en <http://www.lanacion.com.ar/713612-romina-la-chica-que-queria-ser-gendarme> (27/06/2005).

(5) Ver, a modo de ejemplo de la línea del medio en relación con el matrimonio igualitario, “Cada vez más lejos de la naturaleza”, publicada el 05/06/2011 en la sección “Opinión” (sin firma). La publicación se encuentra disponible en <http://www.lanacion.com.ar/1378963-cada-vez-mas-lejos-de-la-naturaleza>

(6) Ver publicación completa en www.lanacion.com.ar/1002510-suenos-de-libertad

(7) Ver publicación completa en <http://www.lanacion.com.ar/715160-el-caso-de-romina-tejerina> (23/06/2005).

(8) Ver publicación completa en <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/75285-24325-2006-10-28.html>

(9) La pregunta forma parte de la publicación titulada “Ira de mujer violada”, completa en <http://www.pagina12.com.ar/diario/psicologia/9-23742-2003-08-11.html>

(10) Fragmento de la publicación “Cuando salga voy a ser otra”, disponible en <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/56806-18884-2005-09-21.html>

(11) León Gieco es un músico y cantautor popular argentino, que en 2005, año en el cual tuvo lugar el juicio contra Romina Tejerina, edita el disco *Por favor, perdón y gracias*, que incluye el tema “Santa Tejerina”, dedicado a la joven y que le valió una causa por apología del crimen, en la cual finalmente resultó sobreseído.

(12) Ver publicación completa en <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/no/14-1890-2005-09-22.html>

(13) Ver publicación completa en <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-75285-2006-10-28.html>

Bibliografía

BEN, Pablo (2000): “Cuerpos femeninos y cuerpos abyectos. La construcción anatómica de la feminidad en la medicina argentina” (pp. 253-271), en Gil Lozano, F, Ini, G. y Pita, S. (dir.): *Historia de las mujeres en la Argentina*. Tomo I, Colonia y Siglo XIX, Buenos Aires, Taurus.

BUTLER, Judith (2001): *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*, México, Paidós-PUEG-UNAM (ed. or. 1990)

CAAMAÑO MURÚA, Carmen y Ana C. RANGEL NÚÑEZ (2002): *Maternidad, feminidad y muerte. La mirada de "Los otros" frente a la mujer acusada de infanticidio*, San José de Costa Rica, Editorial de la Universidad de Costa Rica.

CEPEDA, Agustina (2010): "De Paulina a Romina. Abortos no punibles, derechos y justicia en América Latina" (pp. 147-168) en Álvarez, Norberto (comp.), *Familias, género y después... Itinerarios entre lo público, lo privado y lo íntimo*, Rosario, Prohistoria Ediciones.

CHÁNETON, July (2009): *Género, poder y discursos sociales*, Buenos Aires, Eudeba.

DAICH, Débora (2008): "Buena madre. El imaginario maternal en la tramitación judicial del Infanticidio" (pp. 61-86), en Tarducci, M. (comp.): *Maternidades en el siglo XXI*, Buenos Aires, Espacio Editorial.

DAVID, Hélène (2004): "Las madres que matan". *Revista Debate Feminista*, Año 15, Vol. 30 (octubre), pp. 113-126.

FORD, Aníbal y Fernanda LONGO (1999): "La exasperación del caso. Algunos problemas que plantea el creciente proceso de narrativización de la información de interés público" (Cap. 5), en Ford, Aníbal, *La marca de la bestia. Identificación, desigualdades e infoentretenimiento en la sociedad contemporánea*, Buenos Aires, Norma.

FRASER, Nancy (2002): "Política feminista en la era del reconocimiento. Una aproximación bidimensional a la justicia de género", Documento para el Programa de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP), Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Buenos Aires.

KALINSKY, Beatriz y Osvaldo Cañete (2010): *Madres frágiles. Un viaje al infanticidio*, Buenos Aires, Biblos.

LACLAU, Ernesto (2005): "Prefacio" en Žižek, Slavoj, *El sublime objeto de la ideología*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores.

MARTINI, Stella (2000): *Periodismo, noticia y noticiabilidad*. Buenos Aires, Norma.

PEDRO, Joana Maria, *et al.* (2003): "Corpos femininos em debate: aborto e infanticídio na imprensa de Florianópolis, uma história de controle e normatização (1950-1996) en Pedro, Joana Maria (org.), *Práticas proibidas, práticas costumeiras de aborto e infanticidio no século XX*, Florianópolis, Cidade Futura.